

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 08 de abril del 2026

VISTO: El Informe N° 348-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 201-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53° y 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme a los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuestos Participativo Distrital; y los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y gestión;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, precisando: El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formulación de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente;

Que, mediante Ordenanza N° 004-2026/MDS, de fecha 12 de marzo del 2026, se aprueba la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuestos Participativo basado en resultados del Distrito de Subtanjalla para el año 2027;

Que, mediante el Informe N° 348-2026-OPP/MDS, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la formalización mediante acto resolutorio del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027;

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la emisión de la resolución de alcaldía que aprueba la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS para el año fiscal 2027, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; el cual esta integrado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	DNI
1	Karen Chirle Ramos Medina	45778451
2	Pablo Marco Arteaga Arteaga	46155190
3	Erika Yohana Villalta Peña	41710935
4	Ramon Reynaldo Rodríguez Bandach	09455553

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones descritas en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2027, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE